



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2019-00049-00
ACCIONANTE: MARIO ODILÓN OROZCO FONTALVO
ACCIONADO: COMITÉ DE VERIFICACIÓN AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

FALLO DE TUTELA

Barranquilla, 7 de noviembre de 2019.-

Oficio No. 2544

Señores:

**COMITÉ DE VERIFICACIÓN AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

Calle 66 No. 54 – 43

notificacionesjudiciales@crautonomia.gov.co

peticiones@crautonomia.gov.co

Barranquilla (Atl.)

Por medio del presente NOTIFICO EL FALLO de tutela de la fecha, proferido por este JUZGADO, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, presentada por el doctor MARIO ODILÓN OROZCO FONTALVO, contra EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A, para tal efecto se le transcribe la parte resolutive del fallo.

PRIMERO: NEGAR el amparo de tutela deprecado por el señor MARIO ODILÓN OROZCO FONTALVO, contra el COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, por la presunta vulneración o amenaza a sus derechos fundamentales al trabajo, el debido proceso y a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, por las razones anotadas en la parte considerativa de este fallo.

SEGUNDO: DESVINCULAR del presente trámite de tutela a las PERSONAS NATURALES INSCRITAS Y/O ASPIRANTES AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL C.R.A para el periodo institucional 2020-2023, por falta de legitimación en la causa por pasiva, pues no existe vulneración alguna de derechos fundamentales a la accionante por parte de estas entidades.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz a nuestro alcance, haciendo uso inclusive de los medios electrónicos.

CUARTO: ENVIAR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual Revisión, en caso de no ser impugnado.

Se solicita muy comedidamente se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página **web** de la entidad, el oficio de notificación de tutela dirigido a los aspirantes de la convocatoria al CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

Cordialmente,

Daniela Barros López
DANIELA BARROS LÓPEZ
SUSTANCIADOR

